



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/004601-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a centros museísticos de la Comunidad que hayan sido objeto de inspección regular o de carácter extraordinario con indicación de las fechas de las inspecciones.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 25 de enero de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta escrita, PE/004568 a PE/004830.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, en su artículo 53, recoge la labor de Inspección de los centros museísticos de la Comunidad.

"1. Corresponde a la Consejería competente en materia de centros museísticos ejercer la función inspectora sobre estos y sobre las actividades que desarrollen, con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias previstas en esta ley y en sus normas de desarrollo.

2. La actividad inspectora será ejercida por funcionarios de los cuerpos competentes en materia de museos, que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, debidamente habilitados y acreditados a este efecto por la Consejería competente en materia de centros museísticos, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.



3. La Consejería competente en materia de centros museísticos elaborará un Plan anual de inspección de los Centros Museísticos de Castilla y León, para que en el período que se determine reglamentariamente, todos los centros que forman parte de las Redes de Centros Museísticos de Castilla y León hayan sido debidamente inspeccionados de manera regular, al menos una vez y al margen de las inspecciones de carácter extraordinario, causadas por denuncias o hechos de infracción."

En virtud de ello se pregunta:

- **Relación de Centros Museísticos existentes en la Comunidad de Castilla y León que hayan sido objeto de inspección regular, conforme al artículo 53 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, con indicación de fechas de la inspección.**

- **Relación de Centros Museísticos existentes en la Comunidad de Castilla y León que hayan sido objeto de inspección de carácter extraordinario, conforme al artículo 53 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, con indicación de fechas de la inspección y motivo de la inspección.**

Valladolid, 7 de diciembre de 2016.

EL PROCURADOR,
Fdo.: José Ignacio Martín Benito